

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno

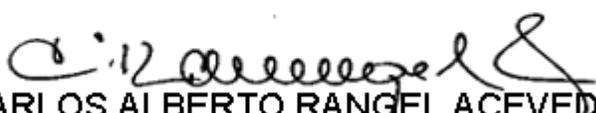
I. Revisada la valla aportada por la parte demandante, se advierte que la misma no contiene los datos completos de los demandantes, en la medida que solamente se relacionó a Nelly Santos Bonilla y no a José María Pulido.

Conforme lo anterior, se requiere a la parte demandante para que adecúe la valla incluyendo los nombres de la totalidad de los demandantes (núm. 7 art 375 C.G.P) y allegue las constancias del caso.

II. De otro lado, agréguese a los autos la respuesta allegada por la Agencia Nacional de Tierras y la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (núm. 017 y 019), para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,




CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LOR

11001400300220210044900